

del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. dela Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

Nota: El presente Decreto fue publicado en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, del 30 de mayo de 1962.

**Dec. No. 8191, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Generoso de Lima M.**

**G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963**

República Dominicana  
**EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8191

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Lic. Generoso de Lima M., para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.**

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8192, que autoriza cambio en el nombre del menor Nelson Arístides García Castillo.

G. O. No. 8664, del 23 de junio de 1962

República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8192

CONSIDERANDO: que en fecha 31 de enero de 1962, el señor Luis David Arístides García y García, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la casa No. 79 (altos), de la Av. Bolívar, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 12408, serie 1ra., fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar el nombre de su hijo menor Nelson Arístides García Castillo, por el de Nelson Arístides García Mella Castillo;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO: que en fecha 18 de mayo de 1962, el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición al deseo del Señor Luis David Arístides García y García, en el sentido ya expresado;